

Informe Financiero Consolidado
Ley sobre el uso de agua de mar para desalinización
Ley N°21.813
Boletín N°11.608-09

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero Consolidado presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la Ley N°21.813, sobre el uso de agua de mar para desalinización, correspondiente al Boletín N°11.608-09.

La ley regula el desarrollo sostenible de iniciativas y proyectos de desalinización de agua de mar, posibilitando distintos usos del recurso y contribuyendo a la seguridad hídrica, la adaptación al cambio climático y el resguardo de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y costeros.

Para estos efectos, la ley regula la elaboración y actualización de una Estrategia Nacional de Desalinización, así como el procedimiento de otorgamiento de concesiones y destinaciones marítimas especiales de desalinización, su ejercicio, fiscalización, sanciones, renovación, caducidad y término.

Asimismo, establece funciones para la Dirección General de Aguas, principalmente vinculadas con la elaboración y seguimiento de la Estrategia Nacional de Desalinización, la tramitación de solicitudes de concesión y destinación, la revisión de antecedentes derivados de procesos de fiscalización y la tramitación de sanciones e infracciones.

Adicionalmente, la ley contempla normas sobre servidumbre legal de desalinización, destinación de parte de la capacidad de producción al consumo humano y saneamiento en los casos que corresponda, y modifica las facultades de ECONSSA Chile S.A. para permitirle participar en el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantención de plantas desalinizadoras y otras obras similares.

II. Efecto de la Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor gasto fiscal que irroga la aplicación de la presente ley proviene de las nuevas funciones que corresponderán a la Dirección General de Aguas.

Para el cumplimiento de dichas funciones, se contempla la creación de una nueva unidad a nivel central, conformada por un profesional grado 8 de la EUS, dos profesionales grado 10 de la EUS y dos profesionales grado 12 de la EUS. Las funciones de esta unidad corresponderán a la elaboración y seguimiento de la Estrategia Nacional de Desalinización, la tramitación de solicitudes de concesión y destinación, la revisión de antecedentes originados en fiscalizaciones, la tramitación de sanciones e infracciones y las demás tareas reguladas por la ley.

Asimismo, para labores de fiscalización, se contempla la contratación de cuatro administrativos grado 17 de la EUS, todos destinados a regiones, quienes comenzarán sus funciones en el tercer año de vigencia de la ley.

También se consideran recursos para la habilitación y funcionamiento de oficinas, adquisición de activos no financieros y desarrollo de estudios para identificar criterios de zonas aptas. Respecto de estos últimos, se consideran M\$430.816 y M\$215.408 para el tercer y cuarto año, respectivamente, con el propósito de desarrollar los estudios requeridos para la Estrategia Nacional de Desalinización. En régimen, se consideran M\$53.852 anuales para los estudios requeridos para su revisión.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal de la ley
(miles de \$ de 2026)

Subtítulo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Gastos en personal	172.350	172.350	249.637	249.637	249.637
Bienes y servicios de consumo	21.848	21.848	470.142	254.734	93.178
Adquisición de activos no financieros	7.575		6.060		
Total	201.773	194.198	725.839	504.371	342.815

De esta forma, el mayor gasto fiscal que irroga la aplicación de la ley corresponde a **\$201.773 miles durante el primer año desde su entrada en vigencia y a \$342.815 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal del primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, pudiendo ser suplementado por el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 156GG

I.F. N°156/06.07.2026

Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

Debido a que las modificaciones respecto de ECONSSA Chile S.A. son facultativas y que las empresas públicas no se encuentran contabilizadas en el Presupuesto del Gobierno Central, dichas modificaciones no tienen impacto presupuestario.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.813, sobre el uso de agua de mar para desalinización.
- Informes Financieros N° 158, de 2024; N° 92, de 2025; N° 231, de 2025; y N° 34, de 2026, Dirección de Presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 156GG

I.F. N°156/06.07.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: